



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCÍA LOZANO
22/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

PLENO ORDINARIO DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

Asisten

- D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
- D. Joaquín Jiménez Lozano se incorpora
a las 19:15 horas
(Grupo SOCIALISTA)
- D. Isidoro Herrero Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
- D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
- D. Antonio García Pérez
(Grupo PODEMOS)
- D. Abel Hernández Pardo
(Grupo PODEMOS), vía telemática
- D^a. Pilar Parreño Herrero
(Grupo PODEMOS)
- D. Antonio Martínez Alcalde,
(Grupo POPULAR)
- D^a. Maria Isabel Parreño Sahuquillo
(Grupo POPULAR)
- D. José Núñez Pérez
(Grupo POPULAR)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

D. Ventura Octavio Martínez Herrero
(Grupo POPULAR)

En Villamalea, a **1 de diciembre de dos mil veintiuno**, siendo las diecisiete horas y diez minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Ana Teresa García Lozano, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

ORDEN DEL DÍA

- 1º. ACTAS ANTERIORES (28/09/2021)
- 2º. DACIÓN CUENTA EXP 884929T. ADHESIÓN A LA RED DE ARTES ESCÉNICAS 2022
- 3º. DACIÓN CUENTA EXP 884935C. COMPROMISO APORTACIÓN CONSORCIO CULTURAL ALBACETE 2022
- 4º. DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA 218/2021 ANDRES NAVARRO VS AYUNTAMIENTO VILLAMALEA
- 5º. DACION DE CUENTA SENTENCIA 229/2020 GUILLERMO LOPEZ TARANCON VS AYUNTAMIENTO VILLAMALEA
- 6º. DACIÓN DE CUENTA EXPEDIENTE 878842P: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO G08/2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS
- 7º. DACIÓN DE CUENTA EXPEDIENTE 879353Z: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO G09/2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS
- 8º. DACIÓN DE CUENTA EXPEDIENTE 902791C: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO G10/2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS
- 9º. ACUERDO SOLICITUD CESIÓN SUELO PARA INSTALACIÓN DE POZO
- 10º. ACUERDO EXP 744249E. ACEPTACIÓN CESIÓN ERMITA DE LA PURÍSIMA DE VILLAMALEA
- 11º. ACUERDO. EXPEDIENTE 876896M. SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE PARCELAS DE CANON A NOMBRE DE ORLANDO JESUS GALDÁNEZ JIMÉNEZ.
- 12º. ACUERDO. EXPEDIENTE 798216J. SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE PARCELAS DE CANON A NOMBRE DE LUIS ALONSO NÚÑEZ JIMÉNEZ
- 13º. ACUERDO. EXPEDIENTE 625835Q.- CAMIBO DE TITULAR EN RECIBO CANON TIERRAS DE JOSE ANTONIO HERNANDEZ TARANCÓN A JUAN ANTONIO PÉREZ ALARCON
- 14º. RECLAMACIONES Y ALEGACIONES MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI 2021
- 15º. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA CAMINOS RURALES
- 16º. APROBACIÓN BASES PARA EL DESARROLLO DEL PAU Nº 1
- 17º. ACUERDO. EXPEDIENTE 914383C. CAMBIAR TITULAR RECIBO DE CANON TIERRAS DE JOSÉ RUIZ CABALLERO A JUANA NOGUERON MEGIAS.2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

18º. ACUERDO. EXPEDIENTE 914402D. PERMUTA DE TIERRA DE CANON ENTRE JUAN LUIS GOMEZ LOPEZ Y JORGE FERNANDEZ ESCRIBANO. 2021
19º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Comienza la Sesión.

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (28/09/2021)

Se da cuenta del Acta de la sesión correspondiente al día 28 de septiembre de 2021.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 9 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión correspondiente al día 28 de septiembre de 2021 por unanimidad de los asistentes.

2º. DACIÓN CUENTA EXP 884929T. ADHESIÓN A LA RED DE ARTES ESCÉNICAS 2022

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2021, mediante el que se aprobó la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022, así como el compromiso de contratación de un mínimo de un espectáculo en cada una de las temporadas, con una aportación en el ejercicio 2022, por importe de SEIS MIL (6.000 €), desglosados en:

Primavera 2022 (del 07/01/2022 al 30/06/2022): 3.000 euros

Otoño 2022 (del 01/07/2022 al 06/01/2023): 3.000 euros

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

3º. DACIÓN CUENTA EXP 884935C. COMPROMISO APORTACIÓN CONSORCIO CULTURAL ALBACETE 2022

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2021, mediante el que se aprobó a aportación de este Ayuntamiento al Programa de Cultura del Consorcio Cultural Albacete, para el desarrollo de actividades culturales en el ejercicio 2022, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€).

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

4º. DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA 218/2021 ANDRES NAVARRO VS AYUNTAMIENTO VILLAMALEA

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de la Sentencia Nº 218, de 13 de julio de 2021, Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 de Albacete, por la que se desestima la demanda presentada por D. Andrés Navarro Córdoba contra la resolución nº 71 del Ayuntamiento de Villamalea, de fecha 20/02/2020, declarando la misma conforme y ajustada a derecho. El procedimiento Abreviado 211/2020, derivaba de un recurso contra las valoración del Plan Extraordinario de Empleo 2019.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

5º. DACION DE CUENTA SENTENCIA 229/2020 GUILLERMO LOPEZ TARANCON VS AYUNTAMIENTO VILLAMALEA

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de la Sentencia 229, de 20 de octubre de 2021, del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Albacete, por la que se desestima la demanda presentada por D. Guillermo López Tarancón contra la Resolución del Ayuntamiento de Villamalea, de fecha 05/03/2020, declarando la misma conforme y ajustada a derecho. El procedimiento Ordinario 229/2020, derivaba de un recurso contra las licencias concedidas a una granja de porcino.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

6º. DACIÓN DE CUENTA EXPEDIENTE 878842P: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO G08/2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Modificación de Crédito G08/2021 en su modalidad de Generación de créditos, de competencia de Alcaldía, y que consiste en mayores ingresos por la concesión de las siguientes subvenciones y ayudas

Subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, Plan Extraordinario de Empleo, SEGEX 796075K, Resolución de 04/08/2021 Expte: PEE-ABP0207900B-21-01

Aplicación de gastos: 241013101 Plan Extraordinario JCCM: Capítulo 1, aumenta en 113.064,06€
241016003 S. Social P Extraordinario JCCM: Capítulo 1, aumenta en 42.735,94€

Aplicación de ingresos: Con cargo a subvención, Capítulo 4, P. Extraordinario Empleo JCCM, 45050, aumenta en 155.800,00€

No habiendo ninguna observación más que hacer, **el Pleno queda enterado.**

7º. DACIÓN DE CUENTA EXPEDIENTE 879353Z: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO G09/2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Modificación de Crédito G09/2021 en su modalidad de Generación de créditos, de competencia de Alcaldía, y que consiste en mayores ingresos por la concesión de las siguientes subvenciones y ayudas

Subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan corresponsables, SEGEX 870812M, Resolución de 10/08/2021 Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Aplicación de gastos: 231022680 Programa igualdad: Capítulo 2, aumenta en 27.386,08€

Aplicación de ingresos: Con cargo a subvención, Capítulo 4, Planes de igualdad, 45002, aumenta en 27.386,08€

No habiendo ninguna observación más que hacer, **el Pleno queda enterado.**

8º. DACIÓN DE CUENTA EXPEDIENTE 902791C: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO G10/2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Modificación de Crédito G10/2021 en su modalidad de Generación de créditos, de competencia de Alcaldía, y que consiste en mayores ingresos por la concesión de las siguientes subvenciones y ayudas

1) Ayudas para planes estratégicos de igualdad municipales en el año 2021, SEGEX 791930D, Resolución de 16/04/2021 Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Aplicación de gastos: 231022680 Programa igualdad: Capítulo 2, aumenta en 8.000,00€

Aplicación de ingresos: Con cargo a subvención, Capítulo 4, Planes de igualdad, 45002, aumenta en 8.000,00€

2) Ayudas a la contratación de monitor deportivo, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA COLABORAR EN LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS DURANTE 2021, SEGEX 782155C, Resolución Nº2486 de 26/07/2021 Diputación de Albacete

Aplicación de gastos: 342013000 Laboral Fijo Instalaciones Deportivas, Básicas: Capítulo 1, aumenta en 895,56€

Aplicación de ingresos: Con cargo a subvención, Capítulo 4, Ayudas contratación personal, 46103, aumenta en 895,56€

3) Subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las bibliotecas públicas municipales de Castilla-La Mancha 2020, SEGEX 671511E, Resolución de 10/02/2021 Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM, exp SBPLY/20/181002/000160

Aplicación de gastos: 332122010 Material biblioteca: Capítulo 2, aumenta en 1.126,23€

Aplicación de ingresos: Con cargo a subvención, Capítulo 4, Equipamiento bibliotecas, 45001, aumenta en 1.126,23€

No habiendo ninguna observación más que hacer, **el Pleno queda enterado.**



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

9º. ACUERDO SOLICITUD CESIÓN SUELO PARA INSTALACIÓN DE POZO

Tras la petición de cesión de uso gratuita del inmueble con Referencia catastral nº 02079A032090150000EG, Recinto nº 3 (SIGPAC) sito en la carretera CM 3124 de este municipio cuya titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El inmueble objeto de cesión, se corresponde con una parte al noroeste de la parcela de RC 02079A032090150000EG, y se encuentra anejo a la carretera CM 3124, Villamalea (AB) – Ledaña (CU), hacia los PPKK 57.249 y 57.305 margen izquierda, con una superficie de 1.421 metros, que una vez deslindado el dominio público de la carretera y los terrenos donde se ubica una torre eléctrica quedarían 1.203,75m2.

El terreno mencionado corresponde con un resto de parcela expropiado dentro del expediente CN-SP-06/105.M, 'PROYECTO MODIFICADO DEL DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA VIARIA DE INTERCONEXIÓN DE LA CARRETERA CM-3201 (VILLAMALEA) CON LA AUTOVÍA A-31 (POZOAMARGO) TRAMO 2'. Corresponde con una parte de la parcela afectada VM061.M (pol.323/par.338), que fue añadido a la expropiación necesaria para la construcción de las obras de dicho proyecto a petición de la propiedad por inexplorable. Las obras de la carretera, camino paralelo anejo y reposición de la torre de media tensión que se ubica en la parcela fueron ejecutadas completamente y puestas en explotación.

La cesión se destinaría a la instalación de un pozo de agua potable, ya que el actual es insuficiente para abastecer al municipio y se encuentra en proceso de agotamiento.

Visto el informe técnico de fecha 9 de julio de 2021, de la Jefatura de Sección Cartografía y Topografía de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, donde indica que por parte de ese Servicio de Carreteras no hay ningún inconveniente en la CESIÓN de parte de este resto de expropiación al Ayuntamiento de Villamalea, para dedicarlo al fin expresado, dado que no se hace uso del mismo ni se tiene previsto ningún tipo de actuación desde Carreteras sobre esos terrenos.

La ejecución de un pozo nuevo, incluyendo las conducciones y otros elementos necesarios ascendería a un presupuesto que estaría entre los 168.000 y 200.000 €, siendo necesario para la cesión de los terrenos el compromiso de adscribirlos al destino para el que se solicitan, así como disponer de los medios o recursos necesarios para el cumplimiento de la finalidad propuesta.

Este último punto depende del proyecto final que se redacte, descontando las obras realizadas para el sondeo realizado, y la disposición de los medios necesarios al estar al final del ejercicio 2021, sería un compromiso para dotar en el presupuesto 2022 una partida con crédito suficiente para la realización de las obras

De conformidad con lo establecido en el la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, y artículos de aplicación del Decreto 104/1986, de 23 de septiembre, de aprobación del Reglamento de aplicación de la anterior, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 10 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- SOLICITAR la cesión de USO del inmueble con Referencia catastral nº 02079A032090150000EG, Recinto nº 3 (SIGPAC) sito en la carretera CM 3124 de este municipio, de una superficie de 1.203,75 m2, con destino a la instalación de un pozo de agua potable para el suministro del municipio de Villamalea.

SEGUNDO.- Acordar el COMPROMISO de este Ayuntamiento Pleno, en dotar de crédito suficiente el Presupuesto Municipal 2022 para acometer las obras necesarias para su construcción.

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa a la emisión de informes, documentos y la realización de los demás trámites de impulso hasta la formalización de la correspondiente cesión de los terrenos.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos procedentes en Derecho.

10º. ACUERDO EXP 744249E. ACEPTACIÓN CESIÓN ERMITA DE LA PURÍSIMA DE VILLAMALEA

1º.- Mediante Providencia de Alcaldía de inicio de expediente (Cód. 3210803 - 02/11/2021), en la que se informa de la posibilidad de la cesión gratuita a "Ermita de la Purísima", un inmueble declarado monumento histórico-artístico (BOE nº 11, de 13/01/1983), mediante Resolución de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, y vista la propuesta de cesión formulada por el Obispado de Albacete, de fecha 28/10/2021 (R.E. nº 5022).

2º.- Vista la documentación obrante en el expediente, que indica que es una finca urbana de dos alturas ubicada entre las plaza de la Concepción y de Alfonso XII. La planta baja, donde hasta hace poco se ubicaban las oficinas de la Caja Rural de Villamalea tiene acceso por la plaza de la Concepción n. 1. Su referencia catastral es 0680701XJ2508S0001JD. El inmueble se encuentra declarado monumento histórico-artístico (BOE nº 11, de 13/01/1983), mediante Resolución de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Además, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, dicho bien está declarado como Bien de Interés Cultural, y su titularidad es de la Diócesis de Albacete, ermita que se encuentra desacralizada.

3º.- La Arquitecto Técnico municipal, mediante informe de 02/11/2021 (Cód. 3211690), indica que: La Ermita de la Purísima, Ermita de la Concepción según el POM de Villamalea, es un edificio de corte renacentista del último tercio del S. XVI, de una sola nave con cubierta con armadura de estructura mudéjar de par y nudillo, con mohamares y ocho tirantes sencillos apoyados sobre ménsulas. Los lienzos son lisos y no muestran ningún hueco. A los pies se alza una tribuna. En el exterior la portada de ingreso posee arco de medio punto, separado por una pequeña hornacina con venera. Toda la fábrica exterior es de sillería. CATEGORÍA | MONUMENTO FIGURA DE PROTECCIÓN | Bien de Interés Cultural (BIC) ADSCRIPCIÓN CULTURAL | Edad Moderna FECHA BOE | 13/01/1983 TIPO | BIEN INMUEBLE PERIODO | S. XVI Se sitúa en suelo urbano, CLAVE 01-RESIDENCIAL INTENSIVA. Es una finca urbana de dos alturas ubicada entre las plaza de la Concepción y de Alfonso XII. Tiene su acceso por la Plaza de Concepción Nº 1 con referencia catastral 0680701XJ2508S0001JD. Tiene una superficie total construida de 592,00 m2. El Plan de Ordenación Municipal de Villamalea – Aprobación definitiva 29 de Enero de 2.004, recoge en su Anexo I a las normas urbanísticas el catálogo de edificios protegidos. Las fichas adjuntadas en el citado anexo, recogen los datos correspondientes a los edificios que merecen ser catalogados, en atención a sus valores históricos, artísticos o ambientales. Los edificios y conjuntos incluidos en este Catálogo quedan sometidos a la regulación prevista en el Título V, Capítulo 14 (se entiende errata, según las normas comprobadas sería el Capítulo 9: condiciones para la protección del patrimonio edificado y del paisaje), de las Normas Urbanísticas del municipio de Villamalea.

4º.- Por lo expuesto, se ha verificado la documentación aportada con los datos previstos en el Registro de la Propiedad, Finca Nº 5737, inscrita al Tomo 590, Libro 51, Folio 130 que el bien inmueble que se propone ceder se encuentra libre de cargas y gravámenes.

5º.- La valoración estimada en función de los datos catastrales que nos ocupa considerando lo arriba expuesto, sería de 315.626,00€ (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS), desglosados en: Valor de repercusión del suelo 249.247,16 (2 x valor catastro 124.623,73€) Valor de repercusión de la construcción 66.378,84 (2 x valor catastro 33.189,42€) El porcentaje de los recursos ordinarios que supone el bien objeto de cesión asciende a 11,81%.

6º.- Visto el Informe jurídico de la Secretaría-Intervención, de fecha 02/11/2021 (Cód. 3211690), que informa favorablemente el expediente del presente contrato de cesión de uso gratuito y temporal a favor del Ayuntamiento de Villamalea, para destinarlo a la realización de actividades culturales y sociales, y que el órgano competente para la aceptación de la presente cesión sería el Ayuntamiento



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

Pleno porque el valor del bien supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y porque es un bien declarado de valor histórico o artístico.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 10 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO. Aceptar la cesión con carácter de préstamo de uso gratuito de La Ermita de la Purísima, Ermita de la Concepción según el POM de Villamalea, propiedad de la Diócesis de Albacete, y por un plazo de 10 años, prorrogable por un periodo de 10 años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes, el uso del bien inmueble de referencia para destinarlo a la realización de actividades sociales y culturales, sin que pueda destinarse a otros fines distintos del previsto en el documento de formalización que se suscriba.

SEGUNDO. El préstamo de uso gratuito y temporal del bien posee las siguientes características:

- Registro de la Propiedad, Finca Nº 5737, inscrita al Tomo 590, Libro 51, Folio 130
- Referencia catastral: 0680701XJ2508S0001JD
- La superficie total construida 592,00 m2. Finca urbana de 2 alturas, ubicada entre las plazas de la Concepción y de Alfonso XII.
- Calificación del suelo POM: CLAVE 01-RESIDENCIAL INTENSIVA. Edificio protegido Siglo XVI
- Valoración 315.626,00 euros (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS)
- Otras características: declarado monumento histórico-artístico (BOE nº 11, de 13/01/1983), mediante Resolución de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, declarado como Bien de Interés Cultural, según Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Se somete a las siguientes condiciones:

- a) Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de actividades sociales y culturales en beneficio de los ciudadanos.
- b) El Ayuntamiento de Villamalea (Albacete), para obtener la disponibilidad del inmueble afectado por la cesión, acuerda con la Diócesis de Albacete realizar sin cargo para los mismos el acondicionamiento, limpieza y mantenimiento del mismo.
- c) En virtud de dicha cesión el Ayuntamiento de Villamalea (Albacete), podrá acceder y ocupar el inmueble objeto del Convenio, sin que ello suponga la transmisión de dicha propiedad.
- d) Corresponde al Ayuntamiento mantener el buen estado de las instalaciones que en su caso se ejecuten, así como su limpieza e higiene.
- e) El Ayuntamiento no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa de los propietarios. f) El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones.
- g) El Ayuntamiento de Villamalea se compromete a respetar que el uso que se haga no sea contrario ni ofensivo a la finalidad religiosa para la que fue construido el edificio y a la que se dedicó durante tanto tiempo en la Parroquia de Villamalea.
- h) El propietario consiente la cesión temporal de la parcela, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, reservándose el derecho a poder disponer de los mismos, en cualquier momento, previa solicitud al Ayuntamiento, dando a éste un plazo de 180 días para la reversión de los mismos, salvo que lo necesiten con urgencia.
- i) Los propietarios no recibirán ninguna compensación por la cesión de los terrenos.

TERCERO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al propietario con todas sus modificaciones estructurales, salvo los componentes, muebles y accesorios que aporte el Ayuntamiento y que serán municipales, sin que el Ayuntamiento pueda solicitar compensación económica o indemnización.

CUARTO. Autorizar para la realización de los trámites administrativos necesarios a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villamalea, así como suscribir la formalización del contrato con el legítimo propietario de la parcela, en el que se describirán el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en derecho.

11º. ACUERDO. EXPEDIENTE 876896M. SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE PARCELAS DE CANON A NOMBRE DE ORLANDO JESÚS GALDÁNEZ JIMÉNEZ.

Por D. Orlando Jesús Galdánez Jiménez, con NIF nº 05157765S, se ha solicitado con fecha 23/09/2021 (R.E. nº 4227), la regularización de la parcela que tiene arrendada del Ayuntamiento, a no haber contrato de la misma, y que es la siguiente:

POLÍGONO 34 PARCELA 77 R-24 (60%) Cultivo Olivos Superficie 0,4450 hectáreas

Al no haber título habilitante, la regularización debería tramitarse como una concesión nueva con arreglo a la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la regularización de la parcela, y en consonancia la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

Expediente: 876896M

Nuevo titular: Orlando Jesús Galdánez DNI 05157765S

Polígono: 34 Parcela: 77 Recinto: 24 (60 %)

Superficie: 0,4450 hectáreas

Cultivo: Olivos

Referencia catastral: 02079A034000770000ET

Fecha de solicitud: 23/09/2021 (R.E. nº 4227)

Cambio: Regularización

Informe guarda: 22/09/2021, posee pinos colindantes, arbustos colindantes y linda con camino, no tiene especies arbustivas protegidas ni animales protegidos.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho.

12º. ACUERDO. EXPEDIENTE 798216J. SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE PARCELAS DE CANON A NOMBRE DE LUIS ALONSO NÚÑEZ JIMÉNEZ

Vista la solicitud hecha por D. Luis Alonso Núñez Jiménez, con NIF nº 07543969S, con fecha 08/10/2021 (R.E. nº 4642), para la regularización de diferentes parcelas de los polígonos 8 y 34, que suponen un total de 5,7862 hectáreas y que tiene arrendadas del Ayuntamiento a no haber contrato de las mismas.

Al no haber título habilitante, la regularización debería tramitarse como una concesión nueva con arreglo a la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea.

La Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 10 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la regularización de las parcelas, y en consonancia la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

EXPEDIENTE: 798216J

Nuevo titular: Luis Alonso Núñez Jiménez DNI 07543969S



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCÍA LOZANO
22/12/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

Total Superficie 5,7862 hectáreas
 Fecha de solicitud: 08/10/2021 (R.E. nº 4642)
 Cambio: Regularización
 Informe guarda: 07/10/2021

PARAJE	POL	PARCELA	REF. CATASTRAL	CLASE DE CULTIVO	Has.
HUERTA LA LOMA	34	39 (100%)	02079A034000390000EQ	OLIVOS	0,2472
HUERTA LA LOMA	34	40 R-1 R-2	02079A034000400000EY	OLIVOS	0,3495
CAMINO ABELLAN	8	115 R-1 (11,43%)	02079A008001150000EW	ALMENDROS	0,08
CAMINO ABELLAN	8	117 (100%)	02079A008001170000EB	ALMENDROS	0,3178
CERRO LOS ALA-RES	34	800 R-1 (76,56%)	02079A034008000000EH	ALMENDROS	0,44
CERRO LOS ALA-RES	34	802 (100%)	02079A034008020000EA	ALMENDROS	0,7438
CERRO LOS ALA-RES	34	803 (100%)	02079A034008030000EB	ALMENDROS	0,5927
CERRO LOS ALA-RES	34	804 R-2	02079A034008040000EY	ALMENDROS	0,0849
CERRO LOS ALA-RES	34	804 R-4	02079A034008040000EY	ALMENDROS	0,8862
CERRO LOS ALA-RES	34	805 R-2 (47,37%)	02079A034008050000EG	ALMENDROS	0,38
CERRO LOS ALA-RES	34	806 (100%)	02079A034008060000EQ	ALMENDROS	0,6785
CERRO LOS ALA-RES	34	808 R-3 (13,63%)	02079A034008080000EL	ALMENDROS	0,71
CERRO LOS ALA-RES	34	851 R-1 (6,8%)	02079A034008510000EK	ALMENDROS	0,1
CERRO LOS ALA-RES	34	852 (100%)	02079A034008520000ER	ALMENDROS	0,1756

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho.

13º. ACUERDO. EXPEDIENTE 625835Q.- CAMIBO DE TITULAR EN RECIBO CANON TIERRAS DE JOSE ANTONIO HERNANDEZ TARANCÓN A JUAN ANTONIO PÉREZ ALARCON

Por D. José Antonio Hernández Tarancón, con NIF nº 74486529V y D. Juan Antonio Pérez Alarcón, con NIF nº 05195913Y, se ha solicitado con fecha 19/10/2021 (R.E. nº 4855), el cambio de titularidad de la parcela que tiene arrendada D. José Antonio Hernández Tarancón del Ayuntamiento, y que es la siguiente:

POLÍGONO 8 PARCELA 293 R-5 Cultivo de Viña y Superficie 1,6794 hectáreas

El expediente se acompaña con informe del Guarda, sin especies arbustivas y animales a conservar.

La Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 10 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titular del cultivo, así como la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

Expediente: 625835Q

Antiguo titular: D. José Antonio Hernández Tarancón NIF 74486529V

Nuevo titular: D. Juan Antonio Pérez Alarcón NIF nº 05195913Y



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

POLÍGONO 8 PARCELA 293 R-5 (100%)
Cultivo: VIÑA
Superficie: 1,6794 hectáreas
Referencia catastral: 02079A008002930000EO
Fecha de solicitud: 19/10/2021 (R.E. nº 4855)
Cambio: Titularidad
Informe guarda: 17/10/2021, posee arbustos colindantes.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho

14º. RECLAMACIONES Y ALEGACIONES MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI 2021

La Sra. Presidenta expone que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2021, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), se publicó la misma inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete Nº 118, de 11 de octubre de 2021, y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento con fecha 29 de septiembre de 2021.

Interviene el Sr. Núñez Pérez, agradeciendo que se tengan en cuenta las reclamaciones presentadas, continuando que el Grupo Popular creía que los valores catastrales no estaban bien y eran muy altos, considerando que si la modificación propuesta hubiera entrado dentro del plazo permitido por la Ley (julio de 2021), el Ayuntamiento de Villamalea habría aplicado la subida de los tipos de gravamen del IBI de urbana. La Sra. Alcaldesa le responde cual es el problema de la bajada de los valores para el Presupuesto Municipal, por lo que se hacía necesario intentar la subida del tipo para compensar los menores ingresos. Abierta discusión entre los grupos sobre recortar los servicios municipales y el presupuesto 2022.

La modificación consistía en lo siguiente:

- a) Modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, quedando fijado en el 0,90 por 100 de la base liquidable de dichos bienes, en lugar del 0,48 anterior.
- b) Modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, quedando fijado en el 0,55 por 100 de la base liquidable de dichos bienes, en lugar del 0,60 anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo. Si transcurrido el mismo no se hubiesen presentado reclamaciones, se consideraría aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2021 (R.E. nº 5221), presentado por D. Francisco Tornero Jiménez, con NIF nº 05090451E, presenta reclamación contra el acuerdo provisional como propietario de unas fincas urbanas sitas en la Calle Olmo nº 11 y 13.

Mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2021 (R.E. nº 5222), presentado por D. Francisco Tornero Jiménez, con NIF nº 05090451E, presenta reclamación contra el acuerdo provisional como coheredero de una finca urbanas sitas en la Calle Buenos Aires nº 40.

Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2021 (R.E. nº 5249), presentado por Dª. Maria Ángeles López Parreño, con NIF nº 74503174X, presenta reclamación contra el acuerdo provisional como propietaria de una fincas urbanas en la Calle Granados nº 1, Calle Larga nº 60 y 71.

Del Informe emitido por la Secretaría-Intervención, de fecha 16 de noviembre de 2021 (Cód. 3262812), se desprende lo siguiente:



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021

PRIMERA. El artículo 17 del TRLHL establece que "1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario."

Téngase presente que **las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial de una ordenanza no son un recurso**. Es decir, no se trata de un acto de impugnación, sino instructor, que tiene la virtualidad de coadyuvar a la formación de la voluntad, política o no, en la materia que trate. Puesto que, del trámite de información pública, además de un llamamiento para la aportación de datos y elementos de juicio, con vistas al mayor acierto y perfección en la decisión corporativa, supone, también, una ocasión u oportunidad para los afectados de alegar o reclamar lo que consideren en defensa de sus intereses. Alegaciones o reclamaciones que, en algunos casos, y de ser atendidos, evitarían un proceso judicial posterior donde la legitimación de los concejales no sería en principio cuestionable.

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) los que tienen el carácter de interesado son: " **a)** Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. **b)** Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte. **c)** Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva."

Por lo expuesto, los reclamantes ostentan la calidad de interesados, puesto que tienen interés legítimo en el asunto.

En cuanto al plazo de interposición de reclamaciones y alegaciones es de 30 días. Así:

- Fecha de recepción de la notificación/publicación: 11/10/2021
- Fecha prescripción: 25/11/2021
- Fecha presentación reclamaciones 08/11/2021

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que las alegaciones presentadas tanto el día 8 como el día 9 de noviembre, fueron presentadas en tiempo y forma.

TERCERA. De acuerdo con lo establecido en el art. 17 del TRLHL, el órgano competente para resolver las reclamaciones y aprobar la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones correspondientes es el Ayuntamiento Pleno.

ALEGACIONES

Al ser prácticamente iguales, tanto en estructura como en la fundamentación jurídica como en el peti- tum, se trataron las 3 alegaciones como una única.

1) Las exposiciones realizadas en cuanto a la subida de los tipos impositivos, el carácter recaudatorio



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

“confiscatorio”, el principio de capacidad económica y la presión fiscal excesiva son alegaciones razonables moralmente pero que en la práctica jurídica son discutibles, ya que el impuesto somete a gravamen una manifestación directa de capacidad económica: la riqueza inmobiliaria, es decir, la titularidad de una propiedad inmueble, independientemente de si uno es rico o no.

Del artículo 31.1 de la CE se desprende que los principios del sistema tributario son los siguientes:

- a) Principio de capacidad económica.
- b) Principio de justicia tributaria
- c) Principio de igualdad
- d) Principio de progresividad

El artículo 2.1. del TRLRHL enumera los recursos de las Haciendas Locales y, conforme a este precepto, expone que estará constituida entre otros por los “tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales”. Y el artículo 56 del TRLHL indica que entre los impuestos de exacción obligatoria como tributo propio está el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La base imponible de este impuesto se constituye por el valor catastral de los bienes inmuebles, integrado por el valor del suelo y, en su caso de la construcción, estando referenciado al valor de mercado.

La formulación positiva del principio del poder tributario de las entidades locales se contiene en el artículo 133.2 de la CE, de conformidad con el cual las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Y el tipo impositivo máximo, según el artículo 72 del TRLHL es del 1,10% para inmuebles urbanos y el 0,90% para rústicos. Estando por tanto la subida dentro de los márgenes que le permite la ley, en base al principio de autonomía financiera a este Ayuntamiento.

No se entra sobre el fondo del asunto de las primeras exposiciones de las alegaciones, puesto que la verdadera fundamentación jurídica que se presenta y sobre la que recae la nulidad de la modificación de esta Ordenanza está en el punto nº 2

2) El artículo 72.6 del TRLHL establece que: *“Los ayuntamientos que acuerden nuevos tipos de gravamen, por estar incurso el municipio respectivo en procedimientos de valoración colectiva de carácter general, deberán aprobar dichos tipos provisionalmente con anterioridad al inicio de las notificaciones individualizadas de los nuevos valores y, en todo caso, antes del 1 de julio del año inmediatamente anterior a aquel en que deban surtir efecto. De este acuerdo se dará traslado a la Dirección General del Catastro dentro de dicho plazo.”*

Efectivamente, al estar inmersos en un procedimiento de valoración colectiva de carácter general del Catastro, redactada por presentado por la Gerencia Territorial del Catastro, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Albacete, la modificación de los tipos deberían haberse realizado antes del 1 de julio de 2021.

Hay que hacer constar que la Gerencia Territorial del Catastro comenzó a notificar a los interesados durante los meses de julio y agosto de 2021, sin embargo no comunicó a este Ayuntamiento hasta el mes de septiembre el estudio económico y la repercusión económica que suponía dicha valoración, dejando sin margen de actuación a este Ayuntamiento. En su propuesta Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Albacete, se propone la modificación del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de los bienes de naturaleza urbana un 0,95%.

Tras la notificación del impacto en la recaudación que supone la revisión de los valores catastrales, así como del valor de la base liquidable, se comprueba que esto supondría un desequilibrio financiero del Ayuntamiento en 469.441,88€ de recaudación, algo inasumible en un Ayuntamiento de 4.070 habitantes.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

URBANA	PADRÓN 2021	PADRÓN 2022	VARIACIÓN
INMUEBLES	3.214	2.998	
VALOR CATASTRAL	204.297.249,97 €	107.110.256,68 €	
VALOR CATASTRAL MEDIO	63.564,79 €	35.727,24 €	0,56206022
VALOR BASE LIQUIDABLE	204.297.249,97 €	106.478.835,55 €	
CUOTA EXENTA	41.154,29 €	23.131,19 €	
BASE LIQUIDABLE EFECTIVA	204.256.095,68 €	106.455.704,36 €	
TIPO IMPOSITIVO	0,48%	0,48%	
CUOTA	980.429,26 €	510.987,38 €	

Por lo que para reequilibrar la recaudación municipal, sin que suponga el pago de un mayores impuestos para los ciudadanos, se propuso una subida del tipo del 0,48 al 0,90 por 100, que reequilibraba los ingresos con unas previsiones de 958101,34 €, asumiendo así unas pérdidas de 22.327,92€.

La revisión a la baja del catastro, no solo afecta a la baja al IBI, sino que supone un impacto positivo para los ciudadanos en siete impuestos, como son el IRPF, plusvalías, etc., así como facilitan la transmisión de inmuebles al no verse obligados a vender por encima del antiguo valor catastral, ahora más próximo al de mercado puesto que se han utilizado las referencias reales de las notarías y registros de la propiedad de Casas Ibáñez y Albacete y otras poblaciones limítrofes.

Por lo expuesto, la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, supondría la nulidad de pleno derecho conforme al artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior....", por vulneración del art. 72.6 del TRLRHL, en concordancia con el art. 7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece el sistema de fuentes del ordenamiento tributario, por el cual las Ordenanzas Fiscales que aprueben las Entidades Locales no pueden ir en contra de las leyes reguladoras de cada tributo y de las demás leyes que contengan disposiciones en materia tributaria.

Se advierte que el presente caso se debería aplicar a la modificación del tipo de los bienes de naturaleza rústica, cuya casuística es la misma, pero de carácter económico inverso, pero cuyo acuerdo de aprobación definitiva, en caso de adoptarse sería nulo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad con el voto favorable de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Tornero Jiménez y D^a. María Ángeles López Parreño, contra el Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno de fecha 28/09/2021 de aprobación inicial de la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Segundo.- Anular y dejar sin efecto la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Naturaleza Urbana como de Naturaleza Rústica para el año 2022, manteniéndose los tipos en el 0,48% y el 0,60% respectivamente.

Tercero.- Notificar a los interesados el presente Acuerdo a los efectos procedentes en derecho.

15º. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA CAMINOS RURALES

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de los Caminos Rurales del municipio de Villamalea, vista por la Comisión de Caminos y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, personal, seguridad ciudadana, urbanismo, industria y cementerio del 25 de noviembre, y que es la siguiente:



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

Artículo 8.- Distancias a los caminos y tonelaje autorizado:

2. Distancias de Vallados, casetas, postes y otros elementos eléctricos:

a) Del eje del camino, 7 metros del eje del camino para caminos de 1ª y 2ª categoría. El retranqueo en camino vecinal será el mismo que para los caminos de 1ª y 2ª categoría, salvo en el margen derecho donde exista la vía peatonal, en el que esta distancia se verá incrementada por el ancho que la vía peatonal tenga en cada punto.

4. Distancia de las plantaciones:

a) Arbustos, retranqueo a 6,5 metros del eje del camino para caminos de 1ª y 2ª categoría. El retranqueo en camino vecinal será el mismo que para los caminos de 1ª y 2ª categoría, salvo en el margen derecho donde exista la vía peatonal, en el que esta distancia se verá incrementada por el ancho que la vía peatonal tenga en cada punto.

b) Árboles, retranqueo a 8 metros del eje del camino para caminos de 1ª y 2ª categoría. El retranqueo en camino vecinal será el mismo que para los caminos de 1ª y 2ª categoría, salvo en el margen derecho donde exista la vía peatonal, en el que esta distancia se verá incrementada por el ancho que la vía peatonal tenga en cada punto. **Artículo 9**

a) Se considera camino vecinal

1.- Camino de Villamalea a los Cárceles. Itinerario: Nace en el municipio de Villamalea, continúa por el camino de San Antón, pasa por rambla del Agua, rambla Seca, el Escalón, Llano, y finaliza en los Cárceles.

Artículo 27.

El procedimiento sancionador se ajustará a la siguiente tramitación: Tras la comunicación o denuncia de la Comisión de Caminos Rurales, el guarda rural o de particulares sobre la supuesta infracción cometida en los Caminos, el Alcalde será el competente para la incoación, tramitación y Resolución del expediente, dando cuenta a su finalización a la Comisión.

Anexo

40.- Camino de Villamalea a las huertas de los Cárceles. Itinerario: Nace en el camino del Molino de Abellán, pasa por la Corbetera, Casilla de Don Pepito a los Cárceles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza Ordenanza reguladora de los Caminos Rurales del municipio de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

16º. APROBACIÓN BASES PARA EL DESARROLLO DEL PAU Nº 1

Expone la Sra. Alcaldesa, que cuando un Ayuntamiento tiene constancia del interés en el desarrollo de un Programa de Actuación Urbanizadora, lo primero que debe hacer es redactar, aprobar y publicar unas Bases reguladoras para su formulación y posterior, en su caso, adjudicación, que permitan la correcta presentación del correspondiente PAU y aseguren la libre concurrencia con la posibilidad de presentación de alternativas técnica.

El Ayuntamiento de Villamalea está legitimado para redactar, tramitar y aprobar esas Bases en virtud del artículo 86 del RAE. Según dispone el citado artículo estas Bases se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el artículo 49 de la LBRL. El acuerdo de aprobación de las Bases y el contenido íntegro de estas se publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete. Las Bases tienen por objeto regular las distintas cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afecten tanto al procedimiento de adjudicación como al despliegue y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación Nº1 del Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, a ejecutar por medio de gestión indirecta, puesto que la iniciativa no sería municipal y el suelo es 100%



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

de titularidad privada.

El artículo 86 del RAE, indica que “1. La selección del urbanizador ha de realizarse mediante procedimiento de pública competencia cuyas condiciones hayan sido previamente establecidas en las Bases para la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora que al efecto se aprueben, que habrán de ajustarse a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en este Reglamento y, cuando en ellos esté expresamente previsto, en la legislación sobre contratos del sector público y, en su caso, la de régimen local.

2. Las Bases para la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora regularán todos o algunos de los siguientes aspectos:

a) Las determinaciones relativas al contenido técnico, jurídico y económico de las alternativas a presentar, que en el caso que la ordenación pormenorizada no se encontrara previamente aprobada o estando aprobada se autorizara su modificación, las Bases incluirán los objetivos sociales y urbanísticos que deberá alcanzar el planeamiento de desarrollo, así como las características básicas que deberán configurar su ordenación urbana y que comprenderán, como mínimo, esquema de su trama viaria, localización espacial de sus equipamientos, zonas verdes y, en su caso, la reserva para vivienda protegida, tipologías edificatorias aplicables y distribución cuantitativa entre el uso mayoritario y los compatibles en función de los parámetros jurídourbanísticos establecidos en el Plan de Ordenación Municipal.

b) Las prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, deberán respetarse en la redacción del anteproyecto o, caso de que expresamente se requiera su presentación, proyecto de urbanización, de conformidad con lo que establece en las letras b) y c) del número 1 del artículo 76 del presente Reglamento. Así mismo precisarán la descripción y prescripciones técnicas de las infraestructuras que hayan de anticiparse para la funcionalidad de la actuación y que tengan un ámbito de servicio que exceda del propio de la actuación urbanizadora.

c) El procedimiento para la presentación de las alternativas técnicas y demás documentación integrante del Programa, señalando, en su caso, si cabe la posibilidad de optar por el procedimiento regulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y así mismo expresarán la facultad que asiste a la persona interesada que hubiera presentado la alternativa técnica original de modificar la misma a fin de adecuarla a las Bases aprobadas.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de capacidad para contratar y de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles. Cuando se prevea la adjudicación al urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización, las bases señalarán los requisitos exigibles de entre los establecidos para el contratista del contrato de obra en la normativa reguladora de contratos del sector público, así como si, en caso contrario, resultan exigibles los correspondientes al contrato de gestión de servicios públicos; y, además, y en su caso, la necesidad de cumplir con los requisitos de publicidad que para el contrato de obras se regulan en dicha normativa.

e) Obligatoriedad, en su caso y de conformidad con la legislación de pertinente aplicación, de informe de sostenibilidad y/o de impacto ambiental por razón de la propuesta de ordenación efectuada y/o de las obras de urbanización a realizar, respectivamente.

f) Criterios objetivos de adjudicación de la gestión de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora, que habrán de ajustarse a aquéllos en los que debe fundarse toda decisión pública sobre programación, establecidos en el número 1 del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

3. Las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo por el que, conforme a la letra c) del número 4 del artículo 85 del presente Reglamento, el órgano municipal competente estime la solicitud formulada, determinará la iniciación del procedimiento.

4. La publicación del acuerdo de aprobación de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pudiendo señalarse que dicha publicación conlleva la apertura del trámite a que se refiere el número 1 del artículo siguiente.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

5. Para orientar la formulación municipal de las Bases a que se refiere este artículo, la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y territorial podrá aprobar mediante Orden de su titular un modelo de Bases para la adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora.”

El artículo 87 del RAE, añade que: “1. Una vez aprobadas y publicadas las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, la persona titular de la Alcaldía abrirá un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas, que se anunciará mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio. En el supuesto de que la alternativa técnica presentada se ajuste a las Bases aprobadas, se someterá igualmente a información pública durante el referido plazo, el cual, a los exclusivos efectos de información pública, se ampliará al que señale la legislación ambiental, en el supuesto de que el Programa deba someterse a evaluación ambiental, a fin de realizar de manera conjunta las informaciones públicas de dichos procedimientos.

En cuanto al artículo 91 y 92, que definen la utilización del procedimiento simplificado o de impulso particular y sus prórroga establecen: “91.1. Cuando así lo prevean las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, las personas particulares que formulen una alternativa técnica y pretendan la adjudicación de la gestión de su ejecución podrán obviar los trámites del procedimiento ordinario regulado en los artículos 84 y siguientes, dando cumplimiento a lo siguiente:

- a) Depositarán una copia de la alternativa técnica ante el órgano correspondiente del Municipio.
- b) Protocolizarán la alternativa técnica mediante acta autorizada por Notario con competencia territorial en el Municipio afectado.
- c) Justificando el cumplimiento de lo dispuesto en las letras anteriores, realizarán por sí mismos las actuaciones ante el Registro de la Propiedad que se regulan en el número 2 del artículo 87 del presente Reglamento.
- d) Por sus propios medios, expondrán la alternativa técnica al público a fin de que se puedan formular alegaciones frente a la misma, y abrirán el simultáneo plazo para la presentación de alternativas técnicas en competencia, en los términos establecidos en el artículo 87 de este Reglamento, realizando las notificaciones y la publicación de los anuncios que se regulan en dicho artículo.

Como consecuencia de la aprobación del POM, se establecieron las determinaciones pormenorizadas del Área de Reparto de las distintas Unidades de Actuación de Villamalea. Y el órgano competente para la aprobación de las Bases y la posterior adjudicación del PAU es el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la LBRL.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el Real Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, el Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para Homogeneizar el Contenido de la Documentación de los Planes Municipales, así como el Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Actividad de Ejecución del TRLOTAU, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 10 concejales asistentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente las Bases del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación Nº 1 de Villamalea.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar anuncio en el B.O.P., así como en el D.O.C.M., abriéndose un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para que cuantos interesados lo estimasen oportuno puedan examinarlas y presentar, en su caso, reclamaciones y alegaciones a las mismas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

17º. ACUERDO. EXPEDIENTE 914383C. CAMBIO DE TITULAR CANON TIERRAS DE JOSÉ RUIZ CABALLERO A JUANA NOGUERON MEGIAS.2021

Por D. José Ruíz Caballero, con NIF nº 74449140A y Dña Juana Noguerón Megías, con NIF nº 74503199N, se ha solicitado con fecha 17/11/2021 (R.E. nº 5391), el cambio de titularidad de las parcelas que tiene arrendadas D. José Ruíz Caballero del Ayuntamiento.

El expediente se acompaña con informe del Guarda, sin especies arbustivas y animales a conservar.

La Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 10 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titular del cultivo, así como la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

Expediente 914383C

Fecha de solicitud: 17/11/2020 (R.E. nº 5391)

Cambio: Titularidad

Informe guarda: 18/11/2021

POLIG	PARCELA	SUPERFICIE	CULTIVO	REF. CATASTRAL
9	44 (71,40%)	1,4000 has.	FRUTALES	02079A009000440000EO
9	45 R-3 (100%)	1,1324 has.	FRUTALES	02079A009000450000EK
9	54	0,3885 has.	FRUTALES	02079A009000540000EE
9	53 R-3 (100%)	0,7252 has.	FRUTALES	02079A009000530000EJ

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho.

18º. ACUERDO. EXPEDIENTE 914402D. PERMUTA DE TIERRA DE CANON ENTRE JUAN LUIS GOMEZ LOPEZ Y JORGE FERNANDEZ ESCRIBANO. 2021

Por D. Jorge Fernández Escribano, con NIF nº 44395477A y D. Juan Luis Gómez López, con NIF nº 47053208S, se ha solicitado con fecha 17/11/2021 (R.E. nº 5389 y 5390), la permuta de titularidad de las parcelas que tienen arrendadas del Ayuntamiento.

Las solicitudes se acompañan con informe del Guarda, sin especies arbustivas y animales a conservar.

La Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 10 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la permuta de titular del cultivo, así como la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

Expediente 914402D

Antiguo titular: D. JORGE FERNÁNDEZ ESCRIBANO NIF 44395477A

Nuevo titular: D. JUAN LUIS GÓMEZ LÓPEZ NIF nº 47053208S

POLÍGONO 12 PARCELA 54 R-4 (22,00%)

Cultivo: Almendros

Superficie: 0,9000 hectáreas

Referencia catastral: 02079A012000540000EE

Expediente 914402D

Antiguo titular: D. JUAN LUIS GÓMEZ LÓPEZ NIF nº 47053208S



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

Nuevo titular: D. JORGE FERNÁNDEZ ESCRIBANO NIF 44395477A
POLÍGONO 15 PARCELA 71
Superficie: 0,2938 hectáreas
Cultivo: Olivos
Referencia catastral: 02079A015000710000EO

Fecha de solicitud: 17/11/2021 (R.E. nº 55389 y 5390)
Cambio: Titularidad por permuta
Informe guarda: 12/11/2021, sin especies arbustivas y animales a conservar

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en derecho.

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

Sr. Martínez Alcalde (PARTIDO POPULAR):

El paraje de la fuente de San Antón da pena, y si es competencia del Ayuntamiento su mantenimiento debería arreglarse.

Responde el **Concejal de Urbanismo** diciendo que ahora con el plan de empleo se arreglará la acequia y lo que se pueda, además de hormigonar la parte de abajo. Interviene la **Sra. Alcaldesa** diciendo que se arreglará poco a poco, pero que hay que tener en cuenta que desde este verano hay muchísimo vandalismo, donde además se interpuso una denuncia junto con la Hermandad contra la rotura de varios adornos y elementos del paraje. Continúa el **Sr. Herrero Lozano** diciendo que antes bajaban los santeros a hacer esas reparaciones, pero desde que han hecho mayores no pueden hacer tanto trabajo físico como antes.

Sr. Parreño Sahuquillo (PARTIDO POPULAR):

Se debería retomar la ordenanza de caminos y del canon, además de retomar cuanto antes la ordenanza de las macrogranajas.

Responde la Sra. Alcaldesa que lo primero que hay que hacer es finalizar la modificación puntual del POM municipal, que está en exposición al público.

Deberíamos hablar de los semáforos de la carretera de Casas Ibáñez.

Responde la Sra. Alcaldesa que ha solicitado al Archivo Municipal el expediente antiguo para ver quien fue la empresa mantenedora, porque habrá que hacerle un mantenimiento y revisión exhaustiva debido al tiempo que llevan parados.

PREGUNTAS

Sr. Núñez Pérez (PARTIDO POPULAR):

¿Podría informarnos de la situación con Manserman y si se ha tratado algún tema en los Consejos Escolares?

Responde la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** que se hizo una reunión de trabajo después de la semana del puente, ya sabéis los problemas que ha habido con los 3 cambios de secretario en Manserman, y finalmente se ha hecho un pleno la semana pasada. Si les parece bien a todos los grupos, se acuerda que el lunes 13 de diciembre a las 20.00 horas se haga una reunión para tratar el tema. En cuanto a los Consejos Escolares, ha habido 2, uno para la aprobación del uso de aulas para el programa de conciliación y acompañamiento, donde se necesitaba el permiso del colegio, y el otro sobre las normas para este curso 2021/2022, explicando la **Concejala Tarancón Molinero** dichas normas.

¿Podría informarnos del sondeo para el abastecimiento de agua potable y del caudal que ha resultado?

La **Sra. Alcaldesa** explica cual ha sido el proceso de adjudicación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha del sondeo. Comunica que actualmente se están esperando los datos oficiales y la analítica sanitaria del agua. El aforamiento dio un caudal que no es el esperado ni suficiente, serviría para ayudar a la recuperación del pozo actual. Cuando la demanda sube mucho hay un bajón en el caudal. Ahora hay que hacer la canalización y las instalaciones, y se ha hablado con Aqualia para ver



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

si podemos encargar a la empresa concesionaria las obras. Todo ello para que antes del verano estén terminadas las obras. Al no ser un coste excesivamente elevado se podría hacer un aforamiento en las inmediaciones y como la infraestructura está hecha se aprovecharían las instalaciones ya hechas. Pregunta la **Sra. Parreño Sahuquillo** si el agua es totalmente potable, a lo que responde la Sra. Alcaldesa que aún no lo sabe. Interpela el **Sr. Núñez** si la canalización se le ha pedido que la haga a la JCCM, ya que en otros Ayuntamientos se lo ha hecho. La **Alcaldesa** responde que el año pasado se pidió que lo hicieran, pero resolvieron las anteriores que eran prioritarias. Nuevamente en verano nos dijeron que si nos metían en el Presupuesto de 2022 no se harían las obras hasta el ejercicio 2023, por eso hemos preferido hacerlo con medios propios.

¿Cuándo van a sacar las plazas vacantes de la plantilla de personal del Ayuntamiento? Abierta discusión sobre las plazas que hay que sacar, finaliza exigiendo que se saquen las plazas. La **Sra. Alcaldesa** dice que se sacarán poco a poco.

El **Sr. Núñez Pérez** le da al Concejal de urbanismo, Sr. Jiménez Lozano unas copias del proyecto de rehabilitación de la Piscina Municipal. Indica que le parece lamentable que en el Pleno de hace unos meses se les dijera que no había nada de esto en el Ayuntamiento, y que se mienta a las personas asistentes al Pleno diciendo que solo había un boceto, cuando es palpable que había un proyecto presentado desde enero de 2021, el Grupo Popular tuvo que pedir por escrito el proyecto a lo que en principio se les respondió que no, y tras amenazar con ir al juzgado se les entregó dicha copia, escritos que lee en su intervención. Interpela al grupo **Podemos**, a lo que responden sus miembros que a ellos también les habían dicho que solo existía un boceto. Continúa la **Sra. Parreño Sahuquillo**, diciendo que se le negó la existencia del proyecto en varias ocasiones, solicitando que no se vuelva a mentir. La **Sra. Alcaldesa** responde que el registro de entrada con ese proyecto se pasó al departamento de urbanismo, y que tras la reclamación del expediente por el grupo Popular se buscó en los expedientes electrónicos, donde no tenía acceso directo. Continúa indicando que este proyecto no se ha aprobado por ningún órgano competente, y que lo único que tenía era un boceto que le enseñaron en una reunión preliminar, y aunque sea alcaldesa no tiene acceso a todos los expedientes. Abierta discusión sobre este asunto, cada uno de los intervinientes se reiteran en lo ya discutido.

Sr. Parreño Sahuquillo (PARTIDO POPULAR):

¿Se van a poner zonas de carga y descarga en las calles peatonales nuevas?

Responde la **Sra. Alcaldesa** que las placas se van a poner en breve, y además se está viendo la posibilidad de pintar los bordillos. Interviene el **Sr. Núñez Pérez** manifestando que hay que estudiar bien eso de que se pinten los bordillos, al igual que lo de aparcar encima de las aceras, las zonas de carga y descarga tienen que estar en la calzada por normativa.

¿El mercadillo municipal se va a cambiar de ubicación o va a permanecer donde está ahora mismo?

Responde la **Alcaldesa** que el espacio donde están ubicados actualmente es óptimo, ya que es muy accesible para los ciudadanos, no impide el tráfico en el centro y tienen suficiente espacio para todos, y que actualmente todos los municipios están llevando los mercadillos a las zonas más anchas, finalizando poniendo de manifiesto que faltaría instalar unos aseos para los feriantes. Continúa la **Sra. Parreño Sahuquillo** que algunos mercaderes le han dicho que el viento es muy molesto. El **Sr. Martínez Alcalde** interviene manifestando que antes se cortaba el centro del pueblo, provocando una distorsión en el tráfico, estando mejor ahora.

Sr. Martínez Alcalde (PARTIDO POPULAR):

¿La Sentencia del Tribunal Constitucional va a afectar al Ayuntamiento?

Se le explica que en principio no, pues solo hay que cambiar la regla de calculo en la Ordenanza Municipal.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, y siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día 1 de diciembre de 2021, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/12/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 878843Q

A continuación se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos, entre las que se encuentran:

- **Sra. Yolanda García**, dice que se debería avisar antes en el Bando Móvil de los Plenos, ya que hay vecinos interesados en asistir. La Sra. Alcaldesa responde que se hará.
- **Sra. Ma Ángeles López**, agradece al Pleno que se haya estimado la alegación a la modificación de la ordenanza del IBI de naturaleza urbana que presentó, así como que se hayan escuchado sus argumentos y se haya dado marcha atrás. Es una medida que hubiera supuesto un impacto en la mayoría de los vecinos de Villamalea, y que al ser un acto nulo de pleno derecho no hubiera sido posible.
- **Sr. José Miguel Rubio**, manifiesta que debe avisarse en los medios de comunicación la convocatoria de Pleno. Respecto de la Ordenanza de purines considera que hay muchas excusas en el retraso de su aprobación definitiva, debiendo haberla hecho antes y haber actuado con más celeridad. En Cenizate les han recurrido la suya. En cuanto a la zona de carga y descarga espera que se usen de manera temporal, que no estén aparcadas todo el día los vehículos, estableciendo un horario controlado. Ahora mismo considera que las aceras dan gusto como se han quedado, siendo las mismas más seguras para ir al colegio, se ha notado que hay menos coches que van a llevar a niños al colegio. Lo que hagan los demás no influye en nuestras decisiones. Todo es cuestión de educación. Estamos mal acostumbrados a aparcar en el pueblo, luego nos quejamos de que los jóvenes hacen lo que les da la gana, pero es por el mal ejemplo que damos. Manifiesta que en la parte más estrecha de la calle Larga, circulando con la bicicleta, le adelantó un vehículo por encima de la acera. Este tipo de cosas son gravísimas, parece que podemos circular sin civismo por cualquier sitio, aparcar en la puerta de nuestro negocio sin respetar aceras ni pasos para discapacitados. La calle es de todos y hay que respetarla entre todos. Interviene el Sr. Martínez Alcalde que estos problemas ya los anticipó el grupo Popular, puesto que estas obras no son adecuadas a las necesidades de Villamalea. Responde la Sra. Alcaldesa que la administración pública está para dar respuesta a todos los ciudadanos, no solo a unos cuantos, y que la carga y descarga de vehículos será por un tiempo limitado. En cuanto a la ordenanza de purines se hizo una reunión con los técnicos hace poco, el procedimiento es el que es y estamos sujetos a modificaciones que nos indican desde la Delegación de Fomento. A continuación hay abierta discusión entre todos los miembros del Pleno sobre la movilidad sostenible. Se abre discusión entre todos sobre el adoctrinamiento, se deja de transcribir las discusiones.
- **Sra. Yolanda García**, indica que no solo se penalice a quien aparque mal en la calle Larga, sino en todo el pueblo. Una verdad innegable en este pueblo es que no hay educación a la hora de circular. Siendo algo sobre lo que debemos reflexionar. En cuanto al problema del aparcamiento se podría habilitar una zona de aparcamientos y que en la calle Vulcano eliminarse una línea amarilla inservible y con lo que se ganarían algunos aparcamientos.
- **Sr. Cecilio González**, manifiesta que la modificación puntual del POM respecto de los purines se encargó en 2018 al mejor gabinete técnico urbanístico, pero el problema está en la delegación de urbanismo, donde cada vez tienen un criterio para hacer las modificaciones puntuales.
- **Sr. José Cuenca**, hace constar que el sábado hubo varias peleas, rotura de coches en el Paseo Concejo, y diferentes desperfectos indiscriminados, solicitando que la Guardia Civil se pase más a menudo por allí.

Finalizando las intervenciones a las 21:10 horas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Villamalea
ANA TERESA GARCIA LOZANO
22/12/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA V2VJ 4EMY H74H UD2V

20211201 ACTA PLENO 01-12-2021 - SEFYCU 3373269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 19